CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:04:02
Recibo No. AC23023487
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023487327D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S
Nit: 860008018 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00012009
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 100 # 25 C 11 Bodega 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: colicitaciones@sgs.com
Teléfono comercial 1: 6069292
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 100 # 25 C 11 Bodega 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: colicitaciones@sgs.com
Teléfono para notificación 1: 6069292
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:04:02
Recibo No. AC23023487
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023487327D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 414, Notaría 8 Bogotá, del 21 de febrero de 1.964, inscrita el 27 de febrero de 1.964, bajo el No. 60103, del libro respectivo se constituyó la sociedad limitada, denominada: "ESTUDIOS TECNICOS LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 000976 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2003, inscrita el 08 de julio de 2003 bajo el número 887423 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad denominada inversiones E.T. S.A., que se constituye.

Por Escritura Pública No. 5489 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2010, inscrita el 30 de diciembre de 2010 bajo el número 1442277 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad ESTUDIOS TÉCNICOS AMBIENTAL Y CALIDAD S.A.S. La cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 6002 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2011, inscrita el 08 de marzo de 2012 bajo el número 01614467 del libro IX, y aclarada mediante Escritura Publica No. 371 de la Notaría 73 de Bogotá del 31 de enero de 2014 inscrita el 11 de febrero de 2014 bajo el número 01805519 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad EDYCO SAS.

Por Acta No. 47 de la Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2012, inscrita el 24 de abril de 2012 bajo el número 01627854 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ESTUDIOS TECNICOS S.A., por el de: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S.

Por Escritura Pública No. 3152 otorgada en la Notaría 30 de Bogotá el 27 de diciembre de 1.984, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 1.985 bajo el No. 163.803 del libro IX, la sociedad se

transformó de limitada en anónima bajo el nombre de "ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.

Por Acta No. 47 de la Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2012, inscrita el 24 de abril de 2012 bajo el número 01627854 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social las siguientes actividades y/o prestación de servicios: 1. Servicios de consultoría: estudios técnicos y ambientales, e ingeniería independiente, ingenierías, interventorías (técnica, legal, administrativa financiera HSE social ambiental etc) pre- y comisionamiento, maduración y gerencia de proyectos, asistencia técnica, gestión social, HSE, ambiental y predial, para todos los sectores productivos de la economía, 2. Servicios de mantenimiento, restauración, rehabilitación, habilitación y/o acondicionamiento de: instalaciones, infraestructuras y/o equipos. 3. Servicios de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional: Higiene y Seguridad Industrial, investigación en área técnica, investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, medicina laboral, programas de vigilancia epidemiológica, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, psicología en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente y consultoría e interventoría. 4. Servicios de Auditoría y Consultoría en Sostenibilidad: Inspección en sitio, inventario de emisiones y huella hídrica, asistencia técnica para reducción de emisiones y consumos y reporte de sostenibilidad, generación de entregables, verificación y análisis de brechas de requerimientos según certificación o estándar que aplique. 5. Consultoría, asesoría, asistencia técnica y auditoría en sistemas de gestión, seguridad y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:04:02
Recibo No. AC23023487
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023487327D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

salud en el trabajo, sostenibilidad, competitividad, productividad, mejoramiento, optimización y encadenamientos productivos para todos los sectores de la economía 6. Servicios de capacitación, consultoría, certificación de competencias y/o formación para empresas y personas de todos los sectores de la economía. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá prestar servicios en el territorio nacional o en el extranjero a personas públicas, privadas o mixtas, participar en licitaciones públicas o privadas y/o presentar ofertas, individualmente o bajo cualquier forma de asociación, y en general, celebrar y ejecutar todos los actos y/o contratos enmarcados en su objeto social. Podrá también: adquirir, enajenar, tomar o dar en arrendamiento, opción de compra, concesión o usufructo, bienes de cualquier naturaleza; tomar o entregar dinero en calidad de mutuo con o sin intereses con el propósito de financiar las operaciones de la sociedad; dar y/o recibir cualquier clase de garantía, cuando haya lugar a ello; celebrar toda clase de operaciones bancarias, cambiarlas o con títulos valores e instrumentos negociables; actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se ocupen de actividades relacionadas con el objeto social; constituir, adquirir, participar y/o fusionarse con otra u otras sociedades con el fin de desarrollar su objeto social, transformarse en otro tipo societario, escindirse, y en general, realizar todas las actividades que sean necesarias para el desarrollo de su objeto social y que conduzcan al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $20.000.000.000,00
No. de acciones : 200.000.000,00
Valor nominal : $100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $17.660.787.700,00
No. de acciones : 176.607.877,00
Valor nominal : $100,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:04:02
Recibo No. AC23023487
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023487327D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $17.660.787.700,00
No. de acciones : 176.607.877,00
Valor nominal : $100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá cinco (5) suplentes, y será designada por la asamblea general de accionistas. La sociedad tendrá un representante legal para asuntos judiciales que designará y revocará la asamblea de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá una restricción en las contrataciones que excedan de diecisiete mil ochenta y siete (17.087) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, siempre que no excedan del mencionado monto, caso en el cual, requerirá de la autorización de la asamblea general de accionistas. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo. Representante legal para asuntos judiciales. La sociedad tendrá un representante legal para asuntos judiciales que designará y revocará la asamblea de accionistas y tendrá las facultades expresamente establecidas a continuación: 1. Representar a la sociedad en los asuntos

administrativos, judiciales o pre-judiciales en los que la misma sea parte como demandante, demandado, garante, litisconsorte necesario o facultativo, tercero afectado y, en general, cuando sea parte, vinculado, investigado o víctima en cualquier proceso judicial, prejudicial o administrativo. 2. Podrá conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, tachar de falso documentos y testigos y, en general, ejercer todas las funciones que la buena representación en los asuntos de su conocimiento requieran. La facultad de confesar no se entiende conferida al representante legal para asuntos judiciales. 3. Constituir apoderados o mandatarios judiciales o extrajudiciales para la defensa de los intereses de la compañía otorgándoles las facultades que considere. 4. Otorgar poderes especiales para actos concretos tales como notificaciones de actos administrativos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 238 del 2 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2022 con el No. 02803555 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Erika Liliana Acosta Alzate	C.C. No. 43839377

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Cesar Augusto Roa Berdugo	C.C. No. 19109533
Tercer Suplente Del Representante Legal	Yolima Alba Rincon Arias	C.C. No. 32691841

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:04:02
Recibo No. AC23023487
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023487327D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Suplente Del Representante Legal	Andrea Liliana Mosquera Arango	C.C. No. 52251664
Quinto Suplente Del Representante Legal	Oscar Cruz	C.C. No. 79871793

Por Acta No. 239 del 29 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022 con el No. 02815816 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Alejandro Troncoso Diaz	C.C. No. 80233333

Por Acta No. 244 del 21 de octubre de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Diciembre de 2022 con el No. 02908796 del Libro IX, se removió del cargo a Alejandro Troncoso Diaz y se dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 177 del 30 de enero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2017 con el No. 02184267 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Edwar Dario Castiblanco Moreno	C.C. No. 1012339422

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 228 del 24 de junio de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2021 con el No.

02721140 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2022 con el No. 02799446 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Johan Esteban Vargas Cely	C.C. No. 1233692925 T.P. No. 288033-T

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2022 con el No. 02800317 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ingrid Natalia Piñeros Hernandez	C.C. No. 1016034143 T.P. No. 193745-t

Por Documento Privado del 2 de octubre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2023 con el No. 03023492 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente Ii	Ginna Liceth Velasquez Paez	C.C. No. 1014251248 T.P. No. 215660-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 5339 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 6 de octubre de 2016, inscrita el 19 de octubre de 2016 bajo el No. 00035837 del libro V, compareció Vicente Pedro Monte Hernandez identificado con cédula de extranjería No. 567.078 en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:04:02
Recibo No. AC23023487
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023487327D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Juan Manuel Guerrero Melo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085,245.792, con tarjeta profesional de abogado No. 171.980 del C.S de la j., domiciliado en Bogotá D.C., para que adelante ante las oficinas y autoridades colombianas, administrativas y judiciales en cualquier instancia y de cualquier tipo (laborales, organismos internacionales del trabajo, administrativos, civiles, de familia, penales, promiscuos, ministerio de trabajo y demás): A) todos los actos propios del derecho del trabajo (asuntos laborales individuales, colectivos y de seguridad social), en que la compañía ESTUDIOS TECNICOS S.A.S., deba iniciar acciones, comparecer por su propia iniciativa, actuar como demandada y/o querellada, actuar como citada ante cualquier autoridad administrativa, judicial en cualquiera de las jurisdicciones (laboral, penal, administrativa, civil, familia y demás) dentro del territorio nacional, actuar ante cualquier entidad que maneje temas laborales o de seguridad social (ISS,. E.P.S., administradoras de riesgos laborales, el SENA, I.C.B.F., fondos de pensiones, cajas de compensación, UGPP, entidades u organismos privados, administrativos, descentralizados, autónomos, ministerios, juzgados, tribunales, notarías, consejo de estado, corte suprema de justicia, corte constitucional, etc.), con el fin de cumplir cualquiera de las siguientes actuaciones: presentación, notificación y contestación de toda clase de reclamaciones, recursos y demandas, iniciación de investigación o comparecencia en ellas como demandante o demandado, querellante o querellado, absolución de interrogatorios de parte con la facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato a criterio del mandatario general, interponer recursos, desistir, conciliar, transigir y en general todas aquellas actuaciones propias e inherentes al mandato judicial conforme a las atribuciones de la ley y el presente poder; B) De la misma manera, para representar a la sociedad ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S., en todo lo relacionado con los trabajadores directa o indirectamente, organizaciones sindicales, trabajadores no sindicalizados y las negociaciones colectivas de trabajo, entre otras; C) Asistir como apoderado general de ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S., con plenos poderes de representación a los procesos ordinarios laborales, procesos especiales de fuero sindical en cualquiera de sus modalidades, procesos especiales de disolución y cancelación de la personería jurídica de una organización sindical, a los procesos especiales de declaratoria de ilegalidad de un cese de actividades en donde tiene

la facultad de absolver interrogatorio de parte con la facultad de confesar; D) Asistir con plenos poderes de representación de Estudios Técnicos S.A.S., ante los Organismos Internacionales del Trabajo (OIT) y ante las comisiones y organismos que se creen para debatir asuntos laborales y de seguridad social, cualquiera sea su naturaleza (por ejemplo CETCOIT). Las enumeraciones hechas anteriormente no son taxativas o restrictivas, sino a modo de ejemplo, lo cual indica que podrá ejecutar cualquier acto sin limitación alguna, en asuntos laborales y de seguridad social.

Que por Escritura Pública No. 2660 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2019, inscrita el 11 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041613 del libro V, compareció Vicente Pedro Monte Hernández identificado con Cédula de Extranjería No. 567078 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Araque Gómez identificada con Cédula Ciudadanía No. 53.050.317, para que adelante ante las oficinas y autoridades Colombianas, administrativas y judiciales en cualquier instancia y de cualquier tipo (Laborales, organismos internacionales del trabajo, Ministerio de Trabajo y demás): A) Todos los actos propios del derecho del trabajo (asuntos laborales individuales, colectivos y de seguridad social), en que la compañía ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S. deba iniciar acciones, comparecer por su propia iniciativa, actuar como demandada y/o querellada, actuar como citada ante cualquier autoridad administrativa, judicial en la jurisdicción laboral dentro del territorio nacional, actuar ante cualquier entidad que maneje temas laborales o de seguridad social (I.S.S., E.P.S., administradoras de riesgos laborales, EL SENA, I.C.B.F., fondos de pensiones, cajas de compensación, UGPP, entidades u organismos privados, administrativos, descentralizados, autónomos, Ministerios, etc.), con el fin de cumplir cualquiera de las siguientes actuaciones: presentación, notificación y contestación de toda clase de reclamaciones, absolución de interrogatorios de parte con la facultad de confesar, interponer recursos, desistir, conciliar, transigir y en general todas aquellas actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de la ley y el presente poder; B) De la misma manera, para representar a la sociedad ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S. en todo lo relacionado con los trabajadores directa o indirectamente, organizaciones sindicales, trabajadores no sindicalizados y las negociaciones colectivas de trabajo, entre otras; Las enumeraciones hechas anteriormente no son taxativas o

restrictivas, sino a modo de ejemplo, lo cual indica que podrá ejecutar cualquier acto sin limitación alguna, en Asuntos Laborales y de Seguridad Social.

Por Escritura Pública No. 1814 del 07 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2022, con el No. 00047136 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Isabel Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.578 y portadora de la tarjeta profesional de Contadora Público número 231968-T y al señor Milton Andres Rojas Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.456.883 y portador de la tarjeta profesional de Contador Público número 167686-T para que, en relación con asuntos tributarios y fiscales eleve solicitudes, responda requerimientos y ejecute o desista de actos de toda clase ante las autoridades colombianas del orden nacional o territorial, con plenas facultades administrativas y dispositivas, y particularmente para que ejecute las siguientes actividades relacionadas con asuntos de índole tributario o fiscal: A) Atienda cualquier visita oficial para la práctica de inspección tributaria o contable que sea decretara por autoridad competente, pudiendo dar respuesta y/o presentar los descargos a que haya lugar; B) Suscriba y presente cualquier declaración tributaria a cargo del mandante, así como cualquier corrección que se requiera; C) responda oficialmente los requerimientos o emplazamientos que le sean notificados al mandante; D) Interponga cualquier tipo de recurso administrativo en contra de cualquier acto o liquidación oficial de impuestos que llegase a ser practicada, así como en contra de cualquier otro acto administrativo; E) Represente al mandante en cualquier otro asunto, diligencia, trámite o gestión en la que el mandante tenga interés directa o indirectamente, siempre limitado a asuntos de índole tributaria o fiscal. El presente poder se entenderá otorgado por una vigencia máxima de dos (2) años contados a partir de su promulgación. La aprobación realizada no impedirá que, en cualquier momento, el Representante Legal y/o sus suplentes puedan ejecutar directamente las funciones encomendadas al apoderado.

Por Escritura Pública No. 7635 del 13 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2022, con el No. 00048988 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y general a la señora Maria Mercedes Vidal Pagador, ciudadana peruana y a la señora Pamela Judith

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:04:02
Recibo No. AC23023487
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023487327D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Carbajal Zegarra, ciudadana peruana, identificada con DNI N° 42764980 (en adelante "apoderados" para el establecimiento permanente de ESTUDIOS TECNICOS S.A.S - SUCURSAL PERÚ) para que actuando de forma separada e indistinta y anteponiendo el nombre de la compañía a sus firmas, representen en el Perú a la sociedad que represento con las siguientes facultades: 1. Representar a la sociedad ante organismos públicos, entidades del sector público y privado, ante cualquier autoridad y/o cualquier proceso judicial y extrajudicial en la Republica de Perú, sea que se trate de asuntos civiles, penales, constitucionales, laborales, aduaneros, contencioso administrativo; procesos administrativos que se sigan ante cualquier entidad del Estado; procesos de investigación de denuncias policiales o fiscales, así como someter a la sociedad a trato directo, arbitrajes de derecho o de conciencia, institucional, ad-hoc o SNA y/o acuerdos o conciliaciones judiciales y/o extrajudiciales en los que actúe como demandante o demandada o litisconsorte, pudiendo disponer de las materias sujetas a conciliación y/o materias controvertidas y/o pretensiones, con las facultades generales y especiales de representación señaladas en los artículos 74 y 75 del código procesal del Perú. 2. Representar a la sociedad con plenos poderes y facultades en cualquier clase de procesos de contratación privada y pública. En particular en toda clase de procesos de selección publica cualquiera que sea su denominación incluyendo, pero sin limitarse a: Licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones directas publicas y selectivas y adjudicaciones de menor cuantía, (en adelante los "Procesos de Selección"), sean bajo la forma de subasta inversa o convenio marco o cualquier otra modalidad que establezca la entidad pública, privada o mixta, nacional o internacional que los convoque; así como bajo cualquier otro modalidad creada o por crearse de conformidad con las leyes nacionales o internacionales que resulten aplicables según los convenios de los cuales el Perú sea parte; así como de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes a la fecha; así como cualquier otra ley que sobre la materia pueda ser dictada en el futuro, pudiendo estructurar y formular la propuesta de la sociedad, formular las consultas y observaciones a las bases y/o términos de referencia; suscribiendo todos los documentos, actos, contratos, y/o adendas que sean necesarios y/o que le sean solicitados, así como aquellos vinculados con la ejecución de los contratos; proporcionando cualquier información que le sea solicitada durante el proceso, en relación con cada convocatoria, sea cual fuera su tipo y/o naturaleza o sea quien sea la entidad o empresa convocante, este prevista o no

en las bases o términos de referencia de cada proceso. Esta facultad incluye la firma de la promesa de constitución de consorcios y la constitución del consorcio, en caso éste se encuentre vinculado con el proceso de selección del que se trate. Y en caso de ser necesario, hacer uso de todos los recursos impugnativos que procedan y/o correspondan. 3. Realizar en nombre de la sociedad la inscripción en los registros públicos y privados de los actos que sean necesarios con el propósito de participar en los procesos de selección que se promuevan en Perú. 4. Constituir en nombre de la sociedad las garantías (fianzas) que fueren necesarias según lo contemplado en las bases de los procesos de selección. 5. Participar en asociaciones, consorcios, Joint Venture o uniones temporales y suscribir los compromisos y contratos que se requieran para la conformación de estas, facultando al representante común para presentar la propuesta técnica y económica correspondiente y designar al representante común del consorcio y en general de los acuerdos de entendimiento empresarial. 6. Asistir, en nombre y representación de la sociedad, a las audiencias, reuniones o comités que se presenten durante el tramite de los procesos de selección o durante la ejecución de los contratos adjudicados. Los APODERADOS podrán delegar a terceros la facultad para intervenir en los actos públicos de presentación y apertura de los sobres conteniendo las propuestas técnico - económicas en un determinado proceso de selección público o privado, quienes se encontrarán en virtud de este documento debidamente autorizados a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección. 7. Celebrar contratos de prestación de servicios de consultoría con empresas, tanto en e sector publico como privado en Perú, concentrados en servicios de consultoría, ingeniería, supervisión, gerencia de proyectos, estudios y/o inspecciones. 8. Celebrar todo tipo de contratos y/u órdenes de compra; así como contratos de compra y venta de toda clase de equipos, maquinaria, materiales y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios de consultoría en ingeniería. 9. Celebrar los contratos de compra y venta, arrendamiento, subarriendo de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto de la sociedad extranjera en Perú. 10. Celebrar contratos de uso, usufructo, suministro, cesión de derechos y de posición contractual, tanto de manera activa como pasiva. 11. Celebrar contratos de licencia sobre signos distintivos, derechos de autor, know how, consorcios, administración, Joint Venture, seguros y fletes. 12. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar licencia o arrendar a nombre de la sociedad toda clase de propiedad industrial e intelectual, tales como

patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales; así como derechos de autor. 13. Gestionar, tramitar, obtener y cobrar las devoluciones de tributos, sanciones e intereses que se ordenen a favor de la sociedad. 14. En general, celebrar todos aquellos contratos que sean necesarios y que estén relacionados directa o indirectamente con el desenvolvimiento normal de las actividades de la sociedad. 15. Celebrar contratos de asesoría especializada. 16. Celebrar contratos de adquisición o cesión de negocios, derechos de propiedad, franquicias y activos de toda clase. 17. Realizar en representación de la sociedad ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias. En el ejercicio de este encargo, los mandatarios podrán firmar los documentos, recibos o formularios que se exijan; así como todo documento necesario para llevar a buen termino su encargo. Además, podrán presentar solicitudes, llenar formularios, firmar cargos y recibir notificaciones y, en general, tendrán todas aquellas facultades que sean procedentes para efectuar estos trámites. 18. Realizar los trámites y gestiones que sean necesarios ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú para obtener las legalizaciones correspondientes; así como para presentar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) el presente documento y gestionar la inscripción de los actos que contiene. 19. Suscribir en nombre de la sociedad todos los documentos que se requieran para el perfeccionamiento de los anteriores actos. 20. En el ejercicio de su representación los APODERADOS podrán, en especial: A. Presentar toda clase de demandas, solicitudes, denuncias, reclamos, quejas y/o contradicciones; así como modificarlas y/o ampliarlas. B. Contestar toda clase de demandas y/o denuncias y/o reclamos y/o quejas, reconvenir, deducir excepciones y/o defensas y cuestiones previas, y/o prejudiciales. C. Allanarse a la demanda y/o reconocer la pretensión del contrato, conciliar y/o transigir el juicio. D. Desistirse del proceso o de algún acto procesal y/o de la pretensión. E. Solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o desistirse de las mismas; así como ofrecer contracautelas, entre otras, la de caución juratoria. F. Ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria. G. Prestar declaración de parte o testimonial, reconocer documentos y exhibir los que le sean solicitados. H. Concurrir a todo tipo de audiencias, sean estas de saneamiento procesal, conciliatoria o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de

pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias y públicas, de conciliación extrajudicial y administrativa y/o públicas. I. Interponer todos los medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley. J. Solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión de este. K. Solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales, y/o magistrados en general; así como plantear contiendas y/o inhibitorias de competencia. L. Solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos. M. Solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción. N. Solicitar el abandono y/o prescripción de los procesos judiciales y/o arbitrales. O. Solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales. P. Ofrecer y/o retirar consignaciones. Q. Solicitar la realización de inventarios. R. Solicitar el reconocimiento de resoluciones y laudos expedidos en el extranjero. S. Sustituir y/o delegar, total o parcialmente la representación procesal de la sociedad. T. Someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, institucional, ad hoc o SNA, las controversias en las pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como desistirse del proceso y/o de la pretensión y/o renunciar al arbitraje. U. Designar al árbitro o árbitros y/o institución arbitral organizadora, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso. Asimismo, podrá plantear la recusación del árbitro o árbitros. V. Presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estimen necesarios. W. Conciliar y/o transar y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral y/o judicial de la controversia. Así como desistirse y/o allanarse de la pretensión. X. Solicitar la corrección y/o integración y/o interpretación y/o aclaración y/o exclusión del laudo arbitral. Y. Desistirse de la pretensión y/o del proceso, sea a nivel judicial o extrajudicial (conciliación, trato directo u otro). Z. Presentar todos los recursos impugnatorios previsto en la Ley General de Arbitraje contra los laudos. AA.= Queda entendido que las facultades otorgadas se extienden a todo el proceso, incluso a la ejecución de la sentencia; así como el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales sean éstos constitucionales, contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:04:02
Recibo No. AC23023487
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023487327D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativo, laborales, administrativos, fiscales, tributarios, aduaneros, penales y civiles establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, leyes laborales y demás entidades que conforme a la ley ejerzan facultades coactivas o de ejecución forzosa, quedando entendido que la intención de la sociedad es la de estar plenamente representada, sin que el poder otorgado a su representante pueda ser tachado de insuficiente o deficiente. 21. Asimismo, los APODERADOS tendrán las siguientes facultades: Facultades administrativas: Los APODERADOS, en nombre de la sociedad, estarán facultados para: (I) Administrar las operaciones de la sociedad, organizar sus oficinas y demás establecimientos y reglamentar su funcionamiento. (II) Firmar la correspondencia social, en lo que sea de su competencia. (III) Representar a la sociedad ante todo tipo de personas, entidades y/o autoridades, sean estas de carácter público, privado, mixto asociado, municipal, de policía, político o judicial, del Gobierno Central, Local y/o Regional. (IV) Presentar ante la autoridad fiscal y/o tributaría; así como de inmigración las fianzas que sean necesarias en favor de los funcionarios y/o ejecutivos de la sociedad. Facultades de índole laboral: los apoderados, en nombre de la sociedad, estarán facultados para: (I) Suscribir los contratos laborales y/o de trabajo del personal que sea contratado por la sociedad en Perú y sus renovaciones; así como modalidades formativas laborales y sus renovaciones, además fijar remuneraciones. (II) Aplicar medidas disciplinarias de amonestación y suspensión. Despedir personal de cualquier nivel. (III) Representar a la sociedad en las inspecciones que efectúe la autoridad laboral a nivel nacional. (IV) Asumir la responsabilidad en el manejo del sistema de planillas, cambios de sueldos, ingresos de movimientos de ganancias o descuentos y generación de todos los pagos de las planillas. (V) Procesar vacaciones, depósitos de CTS, pagos de las AFP, reintegros, adelantos de sueldo, utilidades, gratificaciones, préstamos, descuentos judiciales, liquidaciones, entrevistas de salida. (VI) Preparar la declaración telemática a SUNAT (PDT), reportes de seguros EPS, Seguro Complementario Trabajo Riesgo (SCTR), seguros vida grupo y vida ley de acuerdo con las políticas y procedimientos de la sociedad y dispositivos legales y tributarios vigentes. (VII) Mantener un archivo de planillas, boletas, liquidaciones, de Compensaciones por Tiempo de Servicio (CTS), liquidación de utilidades, provisiones, contratos de trabajo, y aportes previsionales. Facultades contractuales y cualquier otro acto que implique afectación y/o disposición del patrimonio social. Los APODERADOS podrán realizar las siguientes operaciones contractuales: (I) Celebrar todo tipo de

contratos de mutuo, de reconocimiento de deuda, de crédito en cuenta corriente, de crédito documentario con o sin garantías; tratándose de los contratos con garantía estas podrán ser de letras en cobranza, prenda, hipoteca y/o fianzas. (II) Celebrar contratos de préstamos, arrendamiento financiero, dación en pago, fideicomiso, fianza o carta fianza, comodato y opción. (III) Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, tarjetas de crédito, advance account, factoring y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos y créditos. (IV) Constituir garantías reales sobre bienes de propiedad de la sociedad, bajo la modalidad de garantía mobiliaria, hipoteca y otras que permita la ley, con facultad de solicitar sobre estas la emisión de títulos valores con anotación en cuenta como warrants o título de crédito hipotecario negociable. (V) Celebrar contratos y operaciones de comisión mercantil, sponsorización; coexistencia marcaria de publicidad, outsourcing, franquicia, distribución comercial y asociación en participación. Facultades bancarias: Los APODERADOS, en nombre de la sociedad, estarán facultados para realizar las siguientes operaciones bancarias: (I) Ordenar y recibir pagos, sea en efectivo o mediante cualquier otro medio de pago, inclusive títulos, depositar y/o retirar fondos de las cuentas de la sociedad; (II) Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores, cobrar cheques en efectivo por caja y/o endosar cheques para su abono en cuentas de la sociedad a favor de terceros y protestarlos de ser el caso; (III) Solicitar sobregiros bancarios; girar, emitir, aceptar, reaceptar, descontar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga, protestar, avalar y/o cobrar letras de cambio, vales, pagares, facturas conformadas, facturas electrónicas, títulos de crédito hipotecario, negociables y documentos tales como: Cartas de crédito, conocimientos de embarque, warrants, certificados de depósito, pólizas, licencias, y, en general, cualquier otro documento de naturaleza cambiaría de crédito y/o comercial sean en moneda nacional o extranjera, otorgando las cancelaciones y/o recibos que sean necesarios; (IV) Solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "tease back", Factoring y/o underwriting, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos en forma individual y/o, mediante líneas de crédito. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad. (V) Realizar todo tipo de operaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:04:02
Recibo No. AC23023487
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023487327D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

forward, pudiendo negociar, celebrar, permutar, modificar, resolver y ejecutar todo tipo de operaciones con productos financieros derivados, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo los forwards, futuros, opciones, swaps, acciones, bonos y demás valores mobiliarios; así como realizar operaciones de reporte respecto a estos últimos. (VI) Realizar transferencias electrónicas de fondos, por internet, facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con las entidades bancarias y/o financieras. (VII) Contratar cajas de seguridad en los bancos, pudiendo abrirlas depositando y retirando de los mismos fondos y/o valores. (VIII) Abrir, manejar, administrar y cerrar cuentas corrientes o de ahorros, a plazo fijo o similar. Queda establecido que cualquiera de los APODERADOS sólo podrá ejercer las facultades bancarias, establecidas en el párrafo anterior, firmando conjuntamente con otro APODERADO. Otorgar poder a la señora Johan Cinthya Vitaliano Saldarriaga, de nacionalidad peruanas, identificada con DNI N° 42219220 quién podrá ejercer las siguientes facultades: facultades bancarias: En nombre de la sociedad, estará facultada para realizar las siguientes operaciones bancarias: (I) Ordenar y recibir pagos, sea en efectivo o mediante cualquier otro medio de pago, inclusive títulos, depositar y/o retirar fondos de las cuentas de la sociedad; (II) Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores, cobrar cheques en efectivo por caja y/o endosar cheques para su abono en cuentas de la sociedad a favor de terceros y protestarlos de ser el caso; (III) Solicitar sobregiros bancarios; girar, emitir, aceptar, reaceptar, descontar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga, protestar, avalar y/o cobrar letras de cambio, vales, pagarés, facturas conformadas, facturas electrónicas, títulos de crédito hipotecario negociables y documentos tales como: Cartas de crédito, conocimientos de embarque, warrants, certificados de depósito, pólizas, licencias y, en general, cualquier otro documento de naturaleza cambiaria, de crédito y/o comercial sea en moneda nacional o extranjera, otorgando las cancelaciones y/o recibos que sean necesarios; (IV) Solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o finanzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "tease back", Factoring y/o underwriting, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos en forma individual y/o mediante líneas de crédito. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad. (V) Realizar todo tipo de operaciones forward, pudiendo negociar, celebrar, permutar, modificar, resolver y

ejecutar todo tipo de operaciones con productos financieros derivados, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, los forwards, futuros, opciones, swaps, acciones, bonos y demás valores mobiliarios; así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos. (VI) Realizar transferencias electrónicas de fondos, por internet, facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con las entidades bancarias y/o financieras. (VII) Contratar cajas de seguridad en los bancos, pudiendo abrirlas depositando y retirando de los mismos fondos y/o valores. (VIII). Abrir, manejar, administrar y cerrar cuentas corrientes o de ahorros, a plazo fijo o similar. Queda establecido que la APODERADA solo podrá ejercer las facultades bancarias, establecidas en el párrafo anterior, firmando conjuntamente con otro apoderado. Otorgar poder general al señor Miguel Angel Toledano Herrera, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 41389951 quién podrá ejercer las siguientes facultades: facultades bancarias: En nombre de la sociedad, estará facultada para realizar las siguientes operaciones bancarias: (I) Ordenar y recibir pagos, sea en efectivo o mediante cualquier otro medio de pago, inclusive títulos, depositar y/o retirar fondos de las cuentas de la sociedad; (II) Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores, cobrar cheques en efectivo por caja y/o endosar cheques, para su abono en cuentas de la sociedad a favor de terceros y protestar los de ser el caso; (III) Solicitar sobregiros bancarios; girar, emitir, aceptar, reaceptar, descontar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga, protestar, avalar y/o cobrar letras de cambio, vales, pagarés, facturas conformadas, facturas electrónicas, títulos de crédito hipotecario negociables y documentos tales como: Cartas de crédito, conocimientos de embarque, warrants, certificados de depósito, pólizas, licencias y en general cualquier otro documento de naturaleza cambiaria, de crédito y/o comercial sean en moneda nacional o extranjera, otorgando las cancelaciones y/o recibos que sean necesarios; (IV) Solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "tease back", Factoring y/o underwriting, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos en forma individual y/o mediante líneas de crédito. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad. (V) Realizar todo tipo de operaciones forward pudiendo negociar, celebrar, permutar, modificar, resolver y ejecutar todo tipo de operaciones con productos financieros derivados, incluyendo a título

enunciativo, pero no limitativo los forwards, futuros, opciones, swaps, acciones, bonos y demás valores mobiliarios; así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos (VI) Realizar transferencias electrónicas de fondos, por internet, facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con las entidades bancarias y/o financieras. (VII) Contratar cajas de seguridad en los bancos, pudiendo abrirlas depositando y retirando de los mismos fondos y/o valores. (VIII) Abrir, manejar, administrar y cerrar cuentas corrientes o de ahorros, a plazo fijo o similar. Queda establecido que el apoderado solo podrá ejercer las facultades bancarias, establecidas en el párrafo anterior, firmando conjuntamente con otro apoderado.

Por Escritura Pública No. 1456 del 21 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2023, con el No. 00049745 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y general al señor Lorenzo Ruggero de Santis Sarmiento ciudadano peruano, identificado con DNI N° 41237091 (en adelante "apoderado" para el establecimiento permanente de ESTUDIOS TECNICOS S A S - SUCURSAL PERU) para que actuando de forma separada e indistinta y anteponiendo el nombre de la compañía a su firma, represente en el Perú a la sociedad que represento con las siguientes facultades. 1 Representar a la sociedad ante organismos públicos, entidades del sector público y privado, ante cualquier autoridad y/o cualquier proceso judicial y extrajudicial en la República de Perú, sea que se trate de asuntos civiles, penales, constitucionales, laborales, aduaneros, contencioso administrativo, procesos administrativos que se sigan ante cualquier entidad del estado, procesos de investigación de denuncias policiales o fiscales, así como someter a la sociedad a trato directo, arbitrajes de derecho o de conciencia, institucional, ad-hoc o SNA y/o acuerdos o conciliaciones judiciales y/o extrajudiciales en los que actúe como demandante o demandada o litisconsorte, pudiendo disponer de las materias sujetas a conciliación y/o materias controvertidas y/o pretensiones, con las facultades generales y especiales de representación señaladas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil del Perú. 2. Representar a la sociedad con plenos poderes y facultades en cualquier clase de procesos de selección pública cualquiera que sea su denominación incluyendo, pero sin limitarse a licitaciones públicas concursos públicos, adjudicaciones directas públicas y selectivas y adjudicaciones de menor cuantía, (en adelante los "procesos de selección"), sean bajo la forma de subasta inversa o

convenio marco o cualquier otra modalidad que establezca la entidad pública, privada o mixta, nacional o internacional que los convoque, así como bajo cualquier otra modalidad creada o por crearse de conformidad con las leyes nacionales o internacionales que resulten aplicables según los convenios de lo cues el Perú sea parte, así como de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes a la fecha, así como cualquier otra ley que sobre la materia pueda ser dictada en el futuro, pudiendo estructurar y formular la propuesta de la sociedad, formular las consultas y observaciones a las bases y/o términos de referencia suscribiendo todos los documentos, actos, contratos y/o adendas que sean necesarios y/o que les sean solicitados, así como aquellos vinculados con la ejecución de los contratos, proporcionando cualquier información que le sea solicitada durante el proceso en relación con cada convocatoria, sea cual fuera su tipo y/o naturaleza o sea quien sea la entidad o empresa convocante, este prevista o no en las bases o términos de referencia de cada proceso. Esta facultad incluye la firma de la promesa de constitución de consorcios y la constitución del consorcio, en caso este se encuentre vinculado con el proceso de selección del que se trate Y en caso de ser necesario, hacer uso de todos los recursos impugnativos que procedan y/o correspondan. 3. Realizar en nombre de la sociedad la inscripción en los registros públicos y privados de los actos que sean necesarios con el propósito de participar en los procesos de selección que se promuevan en Perú. 4. Constituir en nombre de la sociedad las garantías (fianzas) que fueren necesarias según lo contemplado en las bases de los procesos de selección. 5. Participar en asociaciones consorcios, Joint Venture o uniones temporales y suscribir los compromisos y contratos que se requieran para la conformación de estas, facultando al representante común para presentar la propuesta técnica y económica correspondiente y designar al representante común del consorcio y en general de los acuerdos de entendimiento empresarial, 6. Asistir, en nombre y representación de la sociedad, a las audiencias, reuniones o comités que se presenten durante el trámite de los procesos de selección o durante la ejecución de los contratos adjudicados. Los APODERADOS podrán delegar a terceros la facultad para intervenir en los actos públicos de presentación y apertura de los sobres conteniendo las propuestas técnico - económicas en un determinado proceso de selección público o privado, quienes se encontrarán en virtud de este documento debidamente autorizados a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección. 7. Celebrar contratos de prestación de servicios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:04:02
Recibo No. AC23023487
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023487327D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

consultoría con empresas, tanto del sector público como privado en Perú, concentrados en servicios de consultoría, ingeniería, supervisión, gerencia de proyectos, estudios y/o inspecciones. 8. Celebrar todo tipo de contratos y/u órdenes de compra; así como contratos de compra y venta de toda clase de equipos, maquinaria, materiales y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios de consultoría en ingeniería. 9. Celebrar los contratos de compra y venta, arrendamiento, subarriendo de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto de la sociedad extranjera en Perú. 10. Celebrar contratos del uso, usufructo, suministro, cesión de derechos y de posición contractual, tanto de manera activa como pasiva. 11. Celebrar contratos de licencia sobre signos distintivos, derechos de autor, know how, consorcios, administración, Joint Venture, seguros y fletes. 12. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar licencia o arrendar a nombre de la sociedad toda clase de propiedad industrial e intelectual, tales como patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, así como de derechos de autor. 13. Gestionar, tramitar obtener y cobrar las devoluciones de tributos, sanciones e intereses que se ordenen a favor de la sociedad. 14. En general, celebrar todos aquellos contratos que sean necesarios y que estén relacionados directa o indirectamente con el desenvolvimiento normal de las actividades de la sociedad. 15. Celebrar contratos de asesoría especializada. 16. Celebrar contratos de adquisición o cesión de negocios, derechos de propiedad, franquicias y activos de toda clase. 17. Realizar en representación de la sociedad ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias. En el ejercicio de este encargo, los mandatarios podrán firmar los documentos, recibos o formularios que se exijan; así como todo documento necesario para llevar a buen término su encargo. Además podrán presentar solicitudes llenar formularios, firmar cargos y recibir notificaciones y, en general, tendrán todas aquellas facultades que sean procedentes para efectuar estos trámites. 18. Realizar los trámites y gestiones que sean necesarios ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú para obtener las legalizaciones correspondientes; así como para presentar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) el presente documento y gestionar la inscripción de los actos que contiene. 19. Suscribir en nombre de la sociedad todos los documentos que se requieran para el perfeccionamiento de los anteriores actos. 20. En el ejercicio de su representación los APODERADOS podrán, en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:04:02
Recibo No. AC23023487
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023487327D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

especial: A. Presentar toda clase de demandas, solicitudes, denuncias, reclamos, quejas y/o contradicciones, así como modificarlas y/o ampliarlas. B. Contestar toda clase de demandas y/o denuncias y/o reclamos y/o quejas, reconvenir, deducir excepciones y/o defensas y cuestiones previas, y/o prejudiciales. C. Allanarse a la demanda y/o reconocer la pretensión del contrario, conciliar y/o transigir el juicio. D. Desistirse del proceso o de algún acto procesal y/o de la pretensión. E. Solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o desistirse de las mismas; así como ofrecer contracautelares, entre otras, la de caución juratoria. F. Ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria. G. Prestar declaración de parte o testimonial, reconocer documentos y exhibir os que le sean solicitados. H. Concurrir a todo tipo de audiencias, sean estas de saneamiento procesal, conciliatoria o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias y públicas, de conciliación extrajudicial y administrativo y/o públicas. I. Interponer todos los medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley. Solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión de este. K. Solicitar la exhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales, y/o magistrados en general; así como plantear contiendas y/o inhibitorias de competencia. L. Solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos. M. Solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción. N. Solicitar el abandono y/o prescripción de los procesos judiciales y/o arbitrales. O. Solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales. P. Ofrecer y/o retirar consignaciones. Q. Solicitar la realización de inventarios. R. Solicitar el reconocimiento de resoluciones y laudos expedidos en el extranjero. S. Sustituir y/o delegar total o parcialmente la representación procesal de la sociedad. T. Someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, institucional, ad hoc o SNA, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como desistirse del proceso y/o de la pretensión y/o renunciar al arbitraje. U. Designar al árbitro o árbitros y/o institución arbitral organizadora, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso. Asímismo, podrá plantear la recusación del árbitro o

árbitros. V. Presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estimen necesarios. W. Conciliar y/o tranzar y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral y/o judicial de la controversia. Así como desistirse y/o allanarse de la pretensión. X. Solicitar la corrección y/o integración y/o interpretación y/o aclaración y/o exclusión del laudo arbitral. Y. Desistirse de la pretensión y/o del proceso, sea a nivel judicial o extrajudicial (conciliación trato directo u otro). Z. Presentar todos los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos. AA. Queda entendido que las facultades se extienden a todo el proceso, incluso a la ejecución de la sentencia; así como el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales sean estos constitucionales, contencioso administrativo, laborales, administrativos, fiscales, tributarios, aduaneros, penales y civiles establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, leyes laborales y demás entidades que conforme a la ley ejerzan facultades coactivas o de ejecución forzosa, quedando entendido que la intención de la sociedad es la de estar plenamente representada, sin que el poder otorgado a su representante pueda ser tachado de insuficiente o deficiente. 21 Asimismo, el apoderado tendrá las siguientes facultades. Facultades administrativas: El apoderado, en nombre de la sociedad, estará facultado para: (I) Administrar las operaciones de la sociedad, organizar sus oficinas y demás establecimientos y reglamentar su funcionamiento. (II) Firmar la correspondencia social en lo que sea su competencia. (III) Representar la sociedad ante todo tipo de personas, entidades y/o autoridades, sean estas de carácter público, privado, mixto asociado, municipal, de policía, político o judicial, del Gobierno Central, Local y/o Regional. (IV) Presentar ante la autoridad fiscal y/o tributaria, así como de inmigración las finanzas que sean necesarias en favor de los funcionarios y/o ejecutivos de la sociedad. Facultades de índole laboral: El apoderado, en nombre de la sociedad, estará facultado para (I) Suscribir los contratos laborales y/o de trabajo del personal que sea contratado por la sociedad en Perú y sus renovaciones así como modalidades formativas laborales y sus renovaciones, además fijar remuneraciones (II) Aplicar medidas disciplinarias de amonestación y suspensión. Despedir personal de cualquier nivel (III) Representar a la sociedad en las inspecciones que efectué la autoridad laboral a nivel nacional (IV) Asumir la responsabilidad en el manejo del

sistema de planillas, cambios de sueldos, ingresos de movimientos de ganancias o descuentos y generación de todos los pagos de las planillas (V) Procesar vacaciones, depósitos de CTS, pagos a las AFP, reintegros, adelantos de sueldo utilidades, gratificaciones, préstamos, descuentos judiciales, liquidaciones, entrevistas de salida. (VI) Preparar la declaración telemática a SUNAT (PDT) reportes de seguros EPS, Seguro Complementario Trabajo Riesgo (SCTR), seguros vida grupo y vida ley de acuerdo con las políticas y procedimientos de la sociedad y dispositivos legales y tributarios vigentes. (VIl) Mantener un archivo de planillas, boletas, liquidaciones, de Compensaciones por Tiempo de Servicio (CTS) liquidación de utilidades, provisiones, contratos de trabajo, y aportes previsionales. Facultades contractuales y cualquier otro acto que implique afectación y/o disposición del patrimonio social. El apoderado podrá realizar las siguientes operaciones contractuales. (I) Celebrar todo tipo de contratos de mutuo, de reconocimiento de deuda, de crédito en cuenta corriente, de crédito documentario con o sin garantías; tratándose de los contratos con garantía estas podrán ser de letras en cobranza, prenda, hipoteca y/o finanzas. (II) Celebrar contratos de préstamos, arrendamiento financiero, dación en pago, fideicomiso, fianza o carta fianza, comodato y opción. (III) Celebrar contratos de crédito en general, ya sea de crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, tarjetas de crédito, advance account, factoring y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos y créditos. (IV) Constituir garantías reales sobre bienes de propiedad de la sociedad, bajo la modalidad de garantía mobiliaria, hipoteca y otras que permita la ley con facultad de solicitar sobre estas la emisión de títulos valores con anotación en cuenta como warrants o título de crédito hipotecario negociable. (V) Celebrar contratos y operaciones de comisión mercantil, sponsorización, coexistencia marcaría de publicidad, outsourcing, franquicia, distribución comercial y asociación en participación. Facultades bancarias: El apoderado, en nombre de la sociedad, estará facultado para realizar las siguientes operaciones bancarias: (I) Ordenar y recibir pagos, sea en efectivo o mediante cualquier otro medio de pago, inclusive títulos, depositar y/o retirar fondos de las cuentas de la sociedad; (II) Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores, cobrar cheques en efectivo por caja y/o endosar cheques para su abono en cuentas de la sociedad a favor de terceros y protestarlos de ser el caso; (III) Solicitar sobregiros bancarios, girar, emitir, aceptar reaceptar, descontar, afianzar,

renovar, incluir cláusulas de prórroga, protestar, avalar y/o cobrar letras de cambio, vales, pagarés, facturas conformadas, facturas electrónicas, títulos de crédito hipotecario negociables y documentos tales como cartas de crédito conocimientos de embarque, warrants, certificados de depósito, pólizas, licencias y, en general, cualquier otro documento de naturaleza cambiaria, de crédito y/o comercial sea en moneda nacional o extranjera, otorgando las cancelaciones y/o recibos que sean necesarios; (IV) Solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "Ieasing", "tease Back", Factoring y/o underwriting mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos en forma individual y/o mediante líneas de crédito. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad. (V) Realizar todo tipo de operaciones forward pudiendo negociar, celebrar, permutar, modificar, resolver y ejecutar todo tipo de operaciones con productos financieros derivados, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo los forwards futuros opciones, swaps, acciones bonos y demás valores mobiliarios así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos. (VI) Realizar transferencias electrónicas de fondos, por internet, facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con las entidades bancarias y/o financieras. (VII) Contratar cajas de seguridad en los bancos, pudiendo abrirlas depositando y retirando de los mismos fondos y/o valores. (VIII) Abrir, manejar, administrar y cerrar cuentas corrientes o de ahorros, a plazo fijo o similar. Queda establecido que el apoderado solo podrán ejercer las facultades bancarias, establecidas en el párrafo anterior, firmando juntamente con otro apoderado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.665	5-IX-1.966	8A. BTA.	16-IX-1.966-NO. 69.621
1.913	4-VI-1.968	8A. BTA.	6-VIII-1.968-NO. 7.7065
3.492	4-IX-1.970	8A. BTA.	16-IX-1.970-NO. 86.632
3.260	30-VIII-1.971	8A. BTA.	17-IX-1.971-NO. 91.708
936	5-III-1.974	5A. BTA.	20-III-1.974-NO. 16.399
939	5-III-1.974	5A .BTA.	20-III-1.974-NO. 16.400

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:04:02
Recibo No. AC23023487
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023487327D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3	15-I-1.976	18. BTA.	4-II-1.976-NO. 33.355
2.671	21-XII-1.976	18. BTA.	21-I-1.977-NO. 42.631
2.576	21-IX-1.979	18. BTA.	18-X-1.979-NO. 76.328
295	4-XII-1.980	31. BTA.	29-XII-1.980-NO. 94.444
1.042	4-V-1.981	18. BTA.	19-V-1.981-NO.100.266
3.140	18-VIII-1.982	18. BTA.	20-VIII-1.982-NO.120.548
1.071	7-V-1.985	30. BTA.	29-V-1.985-NO.170.813
2.109	4-VIII-1.989	33. BTA.	16-VIII-1.989-NO.272.388
1.677	19-VI -1.992	33 STAFE BTA	21- VII-1.992-NO.372.148
1.076	17-V-1.995	33 STAFE BTA	02-VI-1.995 NO. 495.297

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001507 del 3 de junio de 1997 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	00589348 del 17 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002760 del 30 de octubre de 2001 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	00803328 del 22 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001974 del 5 de agosto de 2002 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	00841455 del 26 de agosto de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003674 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	00862931 del 22 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000934 del 11 de abril de 2003 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	00877370 del 30 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000976 del 25 de junio de 2003 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00887423 del 8 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001328 del 12 de agosto de 2003 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00894461 del 25 de agosto de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000775 del 26 de abril de 2005 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00993779 del 31 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001200 del 23 de junio de 2005 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00999815 del 7 de julio de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0000778 del 23 de abril de 2007 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01132653 del 23 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 5489 del 30 de diciembre de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01442277 del 30 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 6002 del 29 de noviembre de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01614467 del 8 de marzo de 2012 del Libro IX
Acta No. 47 del 30 de marzo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01627854 del 24 de abril de 2012 del Libro IX
Acta No. 108 del 20 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01794117 del 27 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 371 del 31 de enero de 2014 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01805519 del 11 de febrero de 2014 del Libro IX
Acta No. 152 del 5 de mayo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01942698 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 166 del 24 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02049577 del 29 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 169 del 31 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02092717 del 13 de abril de 2016 del Libro IX
Acta No. 219 del 16 de julio de 2020 de la Accionista Único	02602588 del 31 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 220 del 1 de septiembre de 2020 de la Accionista Único	02616147 del 16 de septiembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 224 del 26 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02657083 del 29 de enero de 2021 del Libro IX
Acta No. 238 del 2 de marzo de 2022 de la Accionista Único	02803554 del 15 de marzo de 2022 del Libro IX
Acta No. 239 del 29 de marzo de 2022 de la Accionista Único	02815499 del 12 de abril de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de agosto de 2014 de Representante Legal, inscrito el 28 de agosto de 2014 bajo el número 01862851 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S, respecto de las

siguientes sociedades subordinadas:
- SGS TECNOS COLOMBIA S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-08-13

Certifica:

Por Documento Privado del 25 de junio de 2013 de Representante Legal, inscrito el 9 de agosto de 2013 bajo el número 01755415 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- SGS COLOMBIA S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-03-01

Por Documento Privado No. sinnum del 16 de mayo de 2016 de Representante Legal, inscrito el 17 de mayo de 2016 bajo el número 02104251 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- SGS COLOMBIA S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2016-05-13

aclaración situación de control y de grupo empresarial
Se aclara la situación de control y la situación de grupo empresarial, inscrita el día 17 de mayo de 2016, bajo el No. 02104251 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad SGS COLOMBIA S.A.S (matriz) configuro grupo empresarial con la sociedades: ESTUDIOS TECNICOS S.A.S y CONSULTORIA E INSPECCION DE PROYECTOS S.A.S. (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7120
Otras actividades Código CIIU: 7410, 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 278.876.605.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 09:04:02
Recibo No. AC23023487
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23023487327D4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO